

Resolución Nro. IESS-HD-SD-AD-2021-0003

Santo Domingo, 26 de agosto de 2021

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

**RESPONSABLE DE PLANIFICACIÓN DEL CENTRO CLÍNICO QUIRÚRGICO
AMBULATORIO HOSPITAL DEL DÍA SANTO DOMINGO**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “(...) *las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución. (...)*”;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad, y como tal se encuentra regida por los principios de eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “(...) *Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas (...)*”;

Que, el artículo 370 de la Constitución de la República del Ecuador, consagra que: “(...) *El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados. (...)*”;

Que, el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, COA, establece: “(...) *Transferencia de la competencia. La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley (...)*”;

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, COA, respecto de la delegación de competencias, determina que: “(...) *Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes (...)*”;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el

Resolución Nro. IESS-HD-SD-AD-2021-0003

Santo Domingo, 26 de agosto de 2021

Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 de 4 de agosto del 2008, crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, de aplicación obligatoria para las entidades previstas en el artículo 1 de esta Ley;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que: *“(...) Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional (...);”*

Que, el inciso segundo del numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCPP, en su parte pertinente, determina que: *“(...) Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad (...);”*

Que, el Portal de Compras Públicas www.compraspublicas.gob.ec, es el Sistema Oficial de Contratación Pública del Estado Ecuatoriano, el mismo que es de uso obligatorio para las Entidades sometidas a esta Ley, según lo descrito en el artículo 6, numeral 25, y artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, indica que: *“(...) Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley (...);”*

Que, el artículo 16 de la Ley de Seguridad Social, determina que: *“(...) El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional. (...)”*, y el artículo 18 de la misma ley dispone que la organización y funcionamiento del IESS, se regirá por los principios de autonomía, desconcentración, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos

Resolución Nro. IESS-HD-SD-AD-2021-0003

Santo Domingo, 26 de agosto de 2021

de sus autoridades;

Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial Nro. 588 del 15 de mayo del 2009; tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en adelante la Ley, que crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, SNCP, de aplicación obligatoria por las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley;

Que, el artículo 4 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Delegación.- En aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La Resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación (...)”*;

Que, el artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente al Plan Anual de Contratación, dispone que: *“(...) Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley. El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gob.ec. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado. Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación (...)”*;

Que, la Norma Técnica 406-02 “Planificación” determinada en las Normas de Control Interno expedidas por la Contraloría General del Estado, mediante Acuerdo Nro. 39, publicado en el Registro Oficial Nro. 87 de 14 de diciembre de 2009, y sus posteriores reformas, determina que: *“(...) El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley. El plan al igual que sus reformas será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad y publicado en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gov.ec; incluirá al menos la siguiente*

Resolución Nro. IESS-HD-SD-AD-2021-0003

Santo Domingo, 26 de agosto de 2021

información: los procesos de contratación a realizarse, la descripción del objeto a contratarse, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan (...)”;

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-DR-2018-008-RFDQ, de 21 de noviembre de 2018, el entonces Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, resolvió: “*Artículo 2.- (...) se delega la facultad de autorizar el gasto correspondiente a la gestión administrativa de cada área, conforme el Plan Operativo Anual, aprobado por la máxima autoridad; así como, la autorización de gasto e inicio de los procedimientos de contratación a excepción de los procesos de emergencia, conforme el Plan Anual de Contratación aprobado por la máxima autoridad, dentro del ámbito de su competencia; (...). Cuando el monto de la contratación supere la cuantía establecida para cada Autorizador de Gasto, la autorización se gestionará en el nivel jerárquicamente superior competente de acuerdo al monto establecido en el cuadro para autorización de gasto y a la naturaleza de los recursos a utilizarse (...)*”;

Que, mediante Resolución N° C.D. 623 de 28 de diciembre de 2020, el Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social- IESS, en su artículo 1, resolvió: “*Aprobar el Presupuesto Consolidado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el ejercicio económico del año 2021 (...)*”; “*Artículo 2.- Aprobar el Fondo Presupuestario Anual del IESS (...)*”; “*Artículo 3.- Aprobar el Presupuesto General de Operaciones del IESS, (...)*”; y, “*Artículo 5.- “(...) emite las Disposiciones Generales para la aplicación del Presupuesto del IESS (...)*”;

Que, Mediante Resolución Administrativa No. IESS-DG-CT-2021-001-RFDQ, de fecha 15 de enero de 2021, el Sr. Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, aprobó el Plan Anual de Contratación 2021, el Director General del IESS, resolvió: “*Aprobar el Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el año 2021, cuyo monto asciende al valor de: USD 639.752.963,35 (SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CIENCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES, CON 35/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) con la siguiente distribución (...)*”;

Que, en el artículo 9 de la Resolución Administrativa No. IESS-DG-ME-2021-006-RFDQ, de 26 de abril de 2021, el Director General del IESS, resolvió: “*(...) Delegar a nivel desconcentrado, a quien haga las veces del Director Nacional de Planificación, mediante resoluciones motivadas y previa solicitud de las unidades requirentes, coordinará, aprobará las reformas al Plan Anual de Contratación e informará a la Dirección Nacional de Planificación sobre lo actuado(...)*”;

Que, mediante memorando Nro. IESS-HD-SD-CE-2021-0753-M del 24 de agosto de 2021, el Dr. Washington Joel Mindiola Galarza, Responsable Delegado como Unidad

Resolución Nro. IESS-HD-SD-AD-2021-0003

Santo Domingo, 26 de agosto de 2021

Requirente para procesos de adquisición de medicamentos, solicita reformar el PAC-2021 afectando al objeto de Contratación “Medicamentos”; **incrementando** el Plan Anual de Contratación 2021 por un valor de \$ **6.167,53** (*SEIS MIL CIENTO SESENTA Y SIETE CON 53/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA*) sin IVA;

Que, mediante memorando Nro. IESS-HD-SD-CE-2021-0753-M, el área requirente anexó el informe técnico;

Que, el Informe Técnico Nro. 002-2021-DM *concluye*: “*Por lo expuesto, se solicita atender la reforma planteada.*”;

En ejercicio de las atribuciones delegadas conforme lo dispuesto en el artículo 69 numeral 1 del Código Orgánico Administrativo, COA, en concordancia con lo señalado en el artículo 9 de la Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-ME-2021-006-RFDQ, de 26 de abril de 2021, a fin de cumplir lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el artículo 25 de su Reglamento General.

RESUELVE:

Art.1.- Aprobar la reforma al Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social correspondiente al ejercicio fiscal 2021 de conformidad con el siguiente detalle que forma parte del informe técnico remitido, mismo que ha sido proporcionado bajo la exclusiva responsabilidad del Dr. Washington Joel Mindiola Galarza, Responsable Delegado como Unidad Requirente para procesos de adquisición de medicamentos,

DISMINUIR.-

Resolución Nro. IESS-HD-SD-AD-2021-0003

Santo Domingo, 26 de agosto de 2021

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN ACTUAL										PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO												
CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	EPC ACTUAL	VALOR PROGRAMADO ACTUAL	UNIDAD DE MEDIDA ACTUAL	CANTIDAD ACTUAL	VALOR UNITARIO ACTUAL	VALOR TOTAL ACTUAL	CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	EPC REFORMADO	VALOR PROGRAMADO REFORMADO	UNIDAD DE MEDIDA REFORMADA	CANTIDAD REFORMADA	VALOR UNITARIO REFORMADO	VALOR TOTAL PAC REFORMADO	DISMINUCIÓN DE PAC
310809	Medicamentos	E2140007 ACETILCISTEINA 100 MG mg/ml 100 mg	BEN	CATALOGO ELECTRONICO	3120000730	C1	UNIDAD	50	3,760	188,00	31450007 ACETILCISTEINA 100 MG mg/ml 100 mg	BEN	NFIMA CUANTIA	3120000730	C1,C3	UNIDAD	75	2,500	187,50	187,50	0,50	
310809	Medicamentos	E2140008 ACIDO ALBURNICO SOLIDO 100 MG mg/ml 100 mg	BEN	CATALOGO ELECTRONICO	3120000643	C1	UNIDAD	1,000	6,600	6,600,00	31450008 ACIDO ALBURNICO SOLIDO 100 MG mg/ml 100 mg	BEN	NFIMA CUANTIA	3120000643	C1,C3	UNIDAD	900	1,800	1,620,00	1,620,00	518,00	
310809	Medicamentos	E2140009 AMITRIPTILINA 50 MG mg/ml 25 mg	BEN	CATALOGO ELECTRONICO	3120000691	C1	UNIDAD	1,750	6,000	10,500,00	31450009 AMITRIPTILINA 50 MG mg/ml 25 mg	BEN	NFIMA CUANTIA	3120000691	C1,C3	UNIDAD	1,750	1,000	1,750,00	1,750,00	8,750,00	
310809	Medicamentos	E2140100 ANOPRISTATINA 50 MG mg/ml 25 mg	BEN	CATALOGO ELECTRONICO	3120000185	C1	UNIDAD	1,000	8,500	8,500,00	31450100 ANOPRISTATINA 50 MG mg/ml 25 mg	BEN	NFIMA CUANTIA	3120000185	C1,C3	UNIDAD	906	1,200	1,085,40	1,085,40	7,414,60	
310809	Medicamentos	E2140104 CALECTROLO 50 MG mg/ml 25 mg	BEN	CATALOGO ELECTRONICO	3120000045	C1	UNIDAD	1,000	1,800	1,800,00	31450104 CALECTROLO 50 MG mg/ml 25 mg	BEN	NFIMA CUANTIA	3120000045	C1,C3	UNIDAD	1,000	1,100	1,100,00	1,100,00	700,00	
310809	Medicamentos	E2140001 CARBAMAZEPINA 400 MG mg/ml 400 mg	BEN	CATALOGO ELECTRONICO	3120000640	C1,C2	UNIDAD	1,000	1,700	1,700,00	31450001 CARBAMAZEPINA 400 MG mg/ml 400 mg	BEN	NFIMA CUANTIA	3120000640	C1,C2,C3	UNIDAD	1,000	1,150	1,150,00	1,150,00	550,00	
310809	Medicamentos	E2140002 EFFAZOLINA 1000 MG mg/ml 1000 mg	BEN	CATALOGO ELECTRONICO	3120000023	C1	UNIDAD	10	3,500	35,000,00	31450002 EFFAZOLINA 1000 MG mg/ml 1000 mg	BEN	NFIMA CUANTIA	3120000023	C1,C3	UNIDAD	10	1,400	14,000,00	14,000,00	21,000,00	
310809	Medicamentos	E2140009 FLUANDAMICINA 100 MG mg/ml 100 mg	BEN	CATALOGO ELECTRONICO	3120000344	C1	UNIDAD	700	2,560	1,792,00	31450009 FLUANDAMICINA 100 MG mg/ml 100 mg	BEN	NFIMA CUANTIA	3120000344	C1,C3	UNIDAD	700	1,500	1,050,00	1,050,00	742,00	
310809	Medicamentos	E2140006 METAMETASONA PARENTERAL 4 MG mg/ml 2 ml	BEN	NFIMA CUANTIA	3120000042	C1,C2	UNIDAD	1,500	1,800	2,700,00	31450006 METAMETASONA PARENTERAL 4 MG mg/ml 2 ml	BEN	NFIMA CUANTIA	3120000042	C1,C2,C3	UNIDAD	1,500	1,100	1,650,00	1,650,00	1,050,00	
310809	Medicamentos	E2140007 FLUCLAZIDA 50 LIBREEN 100 MG mg/ml 50 mg	BEN	CATALOGO ELECTRONICO	312601021000	C1	UNIDAD	1,000	6,000	6,000,00	31450007 FLUCLAZIDA 50 LIBREEN 100 MG mg/ml 50 mg	BEN	NFIMA CUANTIA	312601021000	C1,C3	UNIDAD	1,000	1,200	1,200,00	1,200,00	4,800,00	
310809	Medicamentos	E2140007 FLUCLAZIDA 50 LIBREEN 100 MG mg/ml 50 mg	BEN	CATALOGO ELECTRONICO	312601021000	C1	UNIDAD	1,000	6,000	6,000,00	31450007 FLUCLAZIDA 50 LIBREEN 100 MG mg/ml 50 mg	BEN	NFIMA CUANTIA	312601021000	C1,C3	UNIDAD	1,000	1,500	1,500,00	1,500,00	4,500,00	
310809	Medicamentos	E2140007 SACARATADO LIQUIDO PARENTERAL 100 MG mg/ml 5 ml	BEN	CATALOGO ELECTRONICO	3126010712	C1	UNIDAD	1,000	1,610	1,610,00	31450007 SACARATADO LIQUIDO PARENTERAL 100 MG mg/ml 5 ml	BEN	NFIMA CUANTIA	3126010712	C1,C3	UNIDAD	1,000	1,600	1,600,00	1,600,00	10,00	
310809	Medicamentos	E2140001 METIPREDNISON 500 MG mg/ml 500 mg	BEN	CATALOGO ELECTRONICO	3120000078	C1,C2	UNIDAD	1,000	1,400	1,400,00	31450001 METIPREDNISON 500 MG mg/ml 500 mg	BEN	NFIMA CUANTIA	3120000078	C1,C2,C3	UNIDAD	500	1,600	800,00	800,00	600,00	
310809	Medicamentos	E2140002 LEVONORGESTREL 100 MG mg/ml 100 mg	BEN	CATALOGO ELECTRONICO	3126000111	C1	UNIDAD	1,905	6,000	11,430,00	31450002 LEVONORGESTREL 100 MG mg/ml 100 mg	BEN	NFIMA CUANTIA	3126000111	C1,C3	UNIDAD	1,905	1,000	1,905,00	1,905,00	9,525,00	
310809	Medicamentos	E2140002 METRONIDAZOL LIQUIDO ORAL 250 MG 5 ML	BEN	CATALOGO ELECTRONICO	3120000702	C1,C2	UNIDAD	500	6,500	3,250,00	31450002 METRONIDAZOL LIQUIDO ORAL 250 MG 5 ML	BEN	NFIMA CUANTIA	3120000702	C1,C2,C3	UNIDAD	500	1,200	600,00	600,00	2,650,00	
310809	Medicamentos	E2140002 NANTIDINA 150 MG mg/ml 150 mg	BEN	CATALOGO ELECTRONICO	3120000083	C1,C2	UNIDAD	14,000	6,000	84,000,00	31450002 NANTIDINA 150 MG mg/ml 150 mg	BEN	NFIMA CUANTIA	3120000083	C1,C2,C3	UNIDAD	14,000	1,000	14,000,00	14,000,00	70,000,00	
310809	Medicamentos	E2140002 REMIFENTANIL 50 MG mg/ml 50 mg	BEN	CATALOGO ELECTRONICO	3126011101	C1,C2	UNIDAD	15	2,600	39,000,00	31450002 REMIFENTANIL 50 MG mg/ml 50 mg	BEN	NFIMA CUANTIA	3126011101	C1,C2,C3	UNIDAD	15	1,600	24,000,00	24,000,00	15,000,00	
310809	Medicamentos	E2140002 NACIBRONO 100 MG mg/ml 100 mg	BEN	CATALOGO ELECTRONICO	3120000581	C1	UNIDAD	100	7,400	740,000,00	31450002 NACIBRONO 100 MG mg/ml 100 mg	BEN	NFIMA CUANTIA	3120000581	C1,C3	UNIDAD	10	4,500	45,000,00	45,000,00	695,000,00	
310809	Medicamentos	E2140002 FENINDOL SOLIDO 1000 MG mg/ml 1000 mg	BEN	CATALOGO ELECTRONICO	3120000705	C1,C2	UNIDAD	1,000	1,040	1,040,00	31450002 FENINDOL SOLIDO 1000 MG mg/ml 1000 mg	BEN	NFIMA CUANTIA	3120000705	C1,C2,C3	UNIDAD	1,000	1,100	1,100,00	1,100,00	100,00	
310809	Medicamentos	E2140002 PRAMIDOL PARENTERAL 50 MG mg/ml 2,5 ml	BEN	CATALOGO ELECTRONICO	3120000623	C1	UNIDAD	1,000	2,300	2,300,00	31450002 PRAMIDOL PARENTERAL 50 MG mg/ml 2,5 ml	BEN	NFIMA CUANTIA	3120000623	C1,C3	UNIDAD	1,000	1,200	1,200,00	1,200,00	1,100,00	
310809	Medicamentos	E2140002 ETANEDIPORON 100 MG mg/ml 100 mg	BEN	NFIMA CUANTIA	3120000209	C1,C2	UNIDAD	100	1,000	100,000,00	31450002 ETANEDIPORON 100 MG mg/ml 100 mg	BEN	NFIMA CUANTIA	3120000209	C1,C2,C3	UNIDAD	100	1,000	100,000,00	100,000,00	0,00	
310809	Medicamentos	E2140008 ACIDO ALBURNICO SOLIDO 100 MG mg/ml 100 mg	BEN	CATALOGO ELECTRONICO	3120000643	C1,C2	UNIDAD	1,000	1,010	1,010,00	31450008 ACIDO ALBURNICO SOLIDO 100 MG mg/ml 100 mg	BEN	NFIMA CUANTIA	3120000643	C1,C2,C3	UNIDAD	1,000	1,010	1,010,00	1,010,00	0,00	

AGREGAR.-

Resolución Nro. IESS-HD-SD-AD-2021-0003

Santo Domingo, 26 de agosto de 2021

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN ACTUAL				PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO																
CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE CONTRATACIÓN	DESCRIPCIÓN DE TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	FPC ACTUAL	CUATRIMESTRE PROGRAMADO ACTUAL	UNIDAD DE MEDIDA ACTUAL	CANTIDAD DE MEDIDA ACTUAL	VALOR UNITARIO ACTUAL	VALOR TOTAL ACTUAL	CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE CONTRATACIÓN	DESCRIPCIÓN DE TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	FPC REFORMADO	CUATRIMESTRE PROGRAMADO REFORMADO	UNIDAD DE MEDIDA REFORMADA	CANTIDAD REFORMADA	VALOR UNITARIO REFORMADO	VALOR TOTAL REFORMADO	INCREMENTO AL PAC
51009	Medicamento	DIAGNOSTIC LABENAZOL AGUJO ORAL 20 MG ME. Equiv. a 20 mg	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	52000168	C1,C2	UNIDAD 2,000	2,740	420,000	51009	Medicamento	DIAGNOSTIC LABENAZOL AGUJO ORAL 20 MG ME. Equiv. a 20 mg	BIEN	NFIMA CUANTIA	52000168	C1,C2,C3	UNIDAD 2,000	1,500	1,300,000	880,000
51009	Medicamento	RETAMETASONA AGUJO PARENTERAL 4 MG ME. amp. 4 ml	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	5200000219	C1,C2	UNIDAD 2,200	3,740	488,000	51009	Medicamento	RETAMETASONA AGUJO PARENTERAL 4 MG ME. amp. 4 ml	BIEN	NFIMA CUANTIA	5200000219	C1,C2,C3	UNIDAD 2,200	1,500	400,000	88,000
51009	Medicamento	CARBAMAZEPINA AGUJO ORAL 200 MG	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	5200000641	C1,C2,C3	UNIDAD 10,000	10,200	600,000	51009	Medicamento	CARBAMAZEPINA AGUJO ORAL 200 MG	BIEN	NFIMA CUANTIA	5200000641	C1,C2,C3	UNIDAD 10,000	1,000	600,000	200,000
51009	Medicamento	EFALEXINA AGUJO ORAL 500 MG	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	5200000523	C1	UNIDAD 15,000	10,420	630,000	51009	Medicamento	EFALEXINA AGUJO ORAL 500 MG	BIEN	NFIMA CUANTIA	5200000523	C1,C2	UNIDAD 15,000	1,000	744,000	110,000
51009	Medicamento	PARVENDEOL AGUJO ORAL 25 MG	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	5200000159	C1	UNIDAD 1,000	10,160	112,000	51009	Medicamento	PARVENDEOL AGUJO ORAL 25 MG	BIEN	NFIMA CUANTIA	5200000159	C1,C2	UNIDAD 1,000	1,000	488,300	377,300
51009	Medicamento	EFORIMAZOL EMBOLADO VAGINAL 2 por ciento 400-500 mg 50 mg	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	5200000228	C1,C2	UNIDAD 1,300	1,860	475,800	51009	Medicamento	EFORIMAZOL EMBOLADO VAGINAL 2 por ciento 400-500 mg 50 mg	BIEN	NFIMA CUANTIA	5200000228	C1,C2,C3	UNIDAD 1,300	1,000	247,000	394,200
51009	Medicamento	FLUROIO DE BORO AGUJO PARENTERAL 0.9 mg amp. 10 ml	BIEN	NFIMA CUANTIA	52000011	C1,C2	UNIDAD 1,500	7,500	1125,000	51009	Medicamento	FLUROIO DE BORO AGUJO PARENTERAL 0.9 mg amp. 10 ml	BIEN	NFIMA CUANTIA	52000011	C1,C2,C3	UNIDAD 1,500	1,100	1,725,000	600,000
51009	Medicamento	AGUJO PARENTERAL 100 MG 1 MG AMPOLLA 3.2 MG. amp. 2 ml	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	5200000851	C1	UNIDAD 1,120	1,240	645,000	51009	Medicamento	AGUJO PARENTERAL 100 MG 1 MG AMPOLLA 3.2 MG. amp. 2 ml	BIEN	NFIMA CUANTIA	5200000851	C1,C2	UNIDAD 1,000	1,200	1,050,000	405,000
51009	Medicamento	INCLORFINACO AGUJO ORAL 50 MG	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	5200000568	C1,C2,C3	UNIDAD 70,000	10,160	700,000	51009	Medicamento	INCLORFINACO AGUJO ORAL 50 MG	BIEN	SEBASTA INVERSA ELECTRONICA	5200000568	C1,C2,C3	UNIDAD 70,000	1,020	700,000	0
51009	Medicamento	ESPRONOLACTONA AGUJO ORAL 25 MG	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	5200000147	C1,C2,C3	UNIDAD 9,000	10,200	900,000	51009	Medicamento	ESPRONOLACTONA AGUJO ORAL 25 MG	BIEN	NFIMA CUANTIA	5200000147	C1,C2,C3	UNIDAD 9,000	1,000	559,140	339,140
51009	Medicamento	FERRUSO SULFATO AGUJO ORAL 100 MG EQUIVALENTE 100 MG ELEMENTAL	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	52000011	C1,C2	UNIDAD 7,000	10,000	70,000	51009	Medicamento	FERRUSO SULFATO AGUJO ORAL 100 MG EQUIVALENTE 100 MG ELEMENTAL	BIEN	NFIMA CUANTIA	52000011	C1,C2,C3	UNIDAD 7,000	1,000	2,000,000	1,930,000
51009	Medicamento	FLUOXETINA AGUJO ORAL 20 MG	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	5200000692	C1,C2,C3	UNIDAD 15,000	10,200	150,000	51009	Medicamento	FLUOXETINA AGUJO ORAL 20 MG	BIEN	NFIMA CUANTIA	5200000692	C1,C2,C3	UNIDAD 15,000	1,000	1,000,000	850,000
51009	Medicamento	AGUJO PARENTERAL 400 MG	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	5200000578	C1,C2,C3	UNIDAD 30,000	10,120	300,000	51009	Medicamento	AGUJO PARENTERAL 400 MG	BIEN	SEBASTA INVERSA ELECTRONICA	5200000578	C1,C2,C3	UNIDAD 30,000	1,010	450,000	290,000
51009	Medicamento	AGUJO PARENTERAL 30 MG ME. amp. 2 ml	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	5200000569	C1,C2,C3	UNIDAD 4,500	11,700	651,000	51009	Medicamento	AGUJO PARENTERAL 30 MG ME. amp. 2 ml	BIEN	SEBASTA INVERSA ELECTRONICA	5200000569	C1,C2,C3	UNIDAD 4,500	1,270	1,156,500	485,500
51009	Medicamento	ACTILISA AGUJO ORAL 500 mg. amp. 100 ml	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	5200000025	C1,C2,C3	UNIDAD 600	4,500	970,000	51009	Medicamento	ACTILISA AGUJO ORAL 500 mg. amp. 100 ml	BIEN	NFIMA CUANTIA	5200000025	C1,C2,C3	UNIDAD 600	1,100	780,000	102,000
51009	Medicamento	ORFETADINA AGUJO ORAL 10 MG	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	5200000748	C1,C2,C3	UNIDAD 120,000	10,000	1,000,000	51009	Medicamento	ORFETADINA AGUJO ORAL 10 MG	BIEN	NFIMA CUANTIA	5200000748	C1,C2,C3	UNIDAD 120,000	1,020	480,000	520,000
51009	Medicamento	MAGALDRATO CON BISMUTO DE AL AGUJO ORAL	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	520000002	C1	UNIDAD 1,000	1,750	277,000	51009	Medicamento	MAGALDRATO CON BISMUTO DE AL AGUJO ORAL	BIEN	NFIMA CUANTIA	520000002	C1,C2	UNIDAD 1,000	1,100	450,000	173,000
51009	Medicamento	METOPROLOL AGUJO PARENTERAL 5 MG ME. amp. 2 ml	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	5200000102	C1,C2	UNIDAD 1,500	10,750	63,000	51009	Medicamento	METOPROLOL AGUJO PARENTERAL 5 MG ME. amp. 2 ml	BIEN	NFIMA CUANTIA	5200000102	C1,C2,C3	UNIDAD 1,200	1,100	390,000	327,000
51009	Medicamento	MULTIVITAMINAS CON MINERALES AGUJO ORAL	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	520000044	C1,C2,C3	UNIDAD 1,500	1,500	910,000	51009	Medicamento	MULTIVITAMINAS CON MINERALES AGUJO ORAL	BIEN	NFIMA CUANTIA	520000044	C1,C2,C3	UNIDAD 1,500	1,100	202,500	217,500
51009	Medicamento	IMPRAZOL AGUJO PARENTERAL 40 MG	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	520000066	C1,C2,C3	UNIDAD 400	1,700	680,000	51009	Medicamento	IMPRAZOL AGUJO PARENTERAL 40 MG	BIEN	NFIMA CUANTIA	520000066	C1,C2,C3	UNIDAD 400	1,200	480,000	200,000
51009	Medicamento	INDANETRON AGUJO PARENTERAL 3 MG ME. amp. 4 ml	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	520012100	C1,C2,C3	UNIDAD 50	1,100	60,000	51009	Medicamento	INDANETRON AGUJO PARENTERAL 3 MG ME. amp. 4 ml	BIEN	NFIMA CUANTIA	520012100	C1,C2,C3	UNIDAD 50	1,000	50,000	10,000
TOTAL INCREMENTO AL PAC (Valor que se cobra en la resolución modificada)																			18,084,611	

Art. 2.- Disponer a la Subdirección Nacional de Compras Públicas o quien haga sus veces en las unidades médicas la publicación de la presente Resolución Motivada en el Portal Institucional SERCOP www.compraspublicas.gob.ec y, gestionar con la Dirección Nacional de Comunicación Social la publicación de la presente reforma en la página web institucional conforme lo establece la normativa legal vigente.

Art. 3.- Disponer al responsable de compras públicas o quien haga sus veces en las unidades médicas, el envío mediante correo electrónico a la siguiente dirección: washington.mindiola@iess.gob.ec, de la confirmación de la carga de la presente resolución motivada en el Portal de Compras Públicas.

Art. 4.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación, en el portal, www.compraspublicas.gob.ec.

Por delegación del Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

Resolución Nro. IESS-HD-SD-AD-2021-0003

Santo Domingo, 26 de agosto de 2021

Comuníquese y Publíquese.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Fidel Ignacio López Mejía
RESPONSABLE DE PLANIFICACIÓN Y ESTADÍSTICAS

Copia:

Señora Ingeniera
Rosa Magaly Castellano Popayan
Responsable de la Unidad de Compras Públicas